

La herencia del canónigo José Carlos Tello de Eslava. Análisis del pleito por el cumplimiento de su testamento

**The inheritance of canon José Carlos Tello de Eslava.
Analysis of the lawsuit for the fulfillment of his will**

VÍCTOR DANIEL REGALADO GONZÁLEZ-SERNA

Universidad de Sevilla

<https://orcid.org/0000-0003-0951-3032>

CESXVIII, núm. 33 (2023), págs. 413-433

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.33.2023.413-433>

ISSN: 1131-9879

ISSNe: 2697-0643



Universidad de Oviedo



INSTITUTO FEIJOO DE
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

RESUMEN

Los testamentos de los miembros del cabildo catedral de Sevilla en la Edad Moderna podían presentar una considerable importancia económica. Por ello, ante la posibilidad de distintos intereses por parte de los diferentes herederos podían surgir complejos pleitos por el cumplimiento de los mismos, afectando también en ello a la propia institución capitular. En este trabajo se analiza, como estudio de caso, el pleito formado por los herederos del canónigo José Carlos Tello de Eslava y las dificultades que surgieron durante dicho proceso.

PALABRAS CLAVE

Alto clero urbano, Sevilla, siglo XVIII, testamento, justicia.

ABSTRACT

During the Modern Age, some wills of the members of the Cathedral Chapter of Seville had considerable economic importance. The institution and its power could be affected with lawsuits by the fulfillment of these wills, since there were different interests as well as different heirs, including the Cathedral Chapel. This paper is an example and an analysis of the legal actions formed by the heirs of canon José Carlos Tello de Eslava and the difficulties that arose during this process.

KEYWORDS

High urban clergy, Seville, 18th Century, will, justice.

Recibido: 22 de septiembre de 2022. *Aceptado:* 7 de noviembre de 2022.

Introducción

En este trabajo el objetivo es analizar de manera detenida un pleito surgido por el cumplimiento del testamento del canónigo José Carlos Tello de Eslava. Debemos considerar que, durante la Edad Moderna, el alto clero urbano gozó de una posición económica holgada y que ejerció como un elemento económico muy importante dentro de sus entramados familiares. Por ello, recibir una parte de su legado se podía convertir en un asunto de capital importancia para los posibles herederos y, por lo tanto, generar cierta conflictividad familiar para resolver el asunto.¹

Esta investigación responde al desarrollo de una línea de trabajo mantenida en los últimos años en torno a una tesis doctoral que se dedicó a una prosopografía del cabildo catedral de Sevilla (Regalado, 2022). De esta manera, diversos elementos que escapaban del tema principal desarrollado en aquel trabajo merecían un espacio propio donde analizarse adecuadamente, como permite las páginas de este artículo

Así, esta publicación permite exponer un modelo de disputa que, aunque no fuera un conflicto constante, sí ocurría en ciertas ocasiones entre los herederos del alto clero hispalense.² Además, su análisis permite presentar mediante este ejemplo concreto la gran importancia que significaba la herencia de miembros del clero para sus familiares, fundamentalmente para los parientes más necesitados (Regalado, 2022: 387-403).³

¹ Se han analizado otros casos de conflictividad a causa de una herencia en el mismo marco geográfico y temporal, como en Melero y Regalado (2017). Se ha estudiado la importancia de la familia de prebendados capitulares en Irigoyen (2011: 97-119). En un sentido de análisis más amplio de estas cuestiones para la sociedad moderna tenemos a García (1996, 2019).

² Precisamente en las últimas tres páginas de esta cita se mencionó el caso que nos ocupa en la actual publicación, ahora de manera mucho más extensa. Sin embargo, se trató de un grupo social muy litigante, característica habitual de la sociedad del Antiguo Régimen, para otros casos de litigios en el alto clero hispalense durante el siglo XVIII además de Melero y Regalado (2017), véase también Regalado, (2020a, 2021). En un sentido más amplio cronológicamente véase Ollero (2012, 2016).

³ Ha sido analizado con profundidad en Regalado (2022: 349-350). Debemos añadir que existía la obligatoriedad moral en el clero de dar la herencia a los necesitados y pobres, Irigoyen (2011: 101). Sin embargo, solían considerar que favorecían moralmente con sus herencias a sus familiares pobres o en riesgo de estarlo en el futuro sin el sustento económico que ejercía en vida el prebendado. Así, quedaría satisfecho en sus conciencias esa obligatoriedad moral.

Para poder establecer un análisis adecuado primero marcaremos un perfil biográfico de este prebendado del cabildo catedral de Sevilla, pasando después a analizar los autos de cumplimiento del testamento y qué montante económico estaba en juego.

Perfil biográfico

Para conocer adecuadamente a José Carlos Tello de Eslava debemos comenzar señalando que sus ascendientes procedían de los términos municipales de Écija, Castilleja de la Cuesta, La Palma del Condado, Almonte y la propia ciudad de Sevilla. Su abuelo paterno gozaba del hábito de Calatrava mientras que el materno de una familiatura del Santo Oficio.⁴ Asimismo, algunos parientes suyos habían llegado a ostentar la vara de alcalde en Almonte.⁵ Incluso su propio hermano llegó a tener esa posición política en dicha villa.⁶ Más lejanamente tuvo ciertos lazos sanguíneos con algunos miembros de la nobleza titulada, como fueron los marqueses de la Granja o con los de Paradas.⁷

Podemos considerar que la familia del canónigo se encontraba en pleno proceso de ascenso social. Esta promoción se inició unas generaciones antes cuando comenzaron algunos parientes a controlar puestos de responsabilidad municipal en Almonte y, además, gozar de distintos elementos de dignidad pública. Se comprende que numerosas familias precisamente comenzaban esa promoción social vinculándose con ese primer peldaño que significaba poseer una familiatura del Santo Oficio o algún hábito militar. Se ha comprobado así en otras familias de prebendados hispalenses (Regalado, 2021: 261-282; Regalado, 2022: 40-42). Asimismo, no es una tradición extraña ya que esta tendencia se ha constatado en distintos lugares de España.⁸

En cuanto a la vida de nuestro protagonista, José Carlos Tello de Eslava, nació en Almonte y fue bautizado en la parroquia de dicho municipio el 19 de noviembre de 1687.⁹ De su infancia y de sus primeros años sabemos poco, siendo este periodo de vida el más oscuro en cuanto a documentación se refiere, pues apenas tenemos testimonios en los que aparezca. Tenemos constancia de

⁴ Archivo Catedral de Sevilla (ACS), I, Personal (Per.), Limpiezas de Sangre (LS), J. n.º 124, fol. 1r. De forma complementaria contamos con el expediente de limpieza que también se realizó sobre él para iniciar su formación universitaria en Santa María de Jesús. Archivo Histórico Universidad de Sevilla (AHUS), Seminario (Sem.), 028, fols. 672r-809v.

⁵ ACS, I, Per., LS, J. n.º 124, fol. 10v.

⁶ ACS, I, Per., LS, J. n.º 124, fol. 41r.

⁷ ACS, I, Per., LS, J. n.º 124, fol. 48r.

⁸ En Murcia, por ejemplo, se ha comprobado esta práctica por Irigoyen (2002). También en Irigoyen (2014).

⁹ ACS, I, Per., LS, J. n.º 124, fol. 76v.

que ingresó en el colegio de Santa María de Jesús a la edad de veintiséis años, un inicio algo tardío para comenzar la formación universitaria.¹⁰

De hecho, José Carlos no ingresó en el cabildo catedral hasta la edad de 41 años, siendo la media del grupo para el siglo XVIII los 34.7 años de edad (Regalado, 2022: 65).¹¹ Podríamos considerar que se trataba de un ingreso tardío, aunque previamente debemos contextualizarlo. Fue el día 29 de noviembre de 1728 cuando presentó una bula de Su Santidad para recibir la provisión del canonicato 32.¹² No fue, sin embargo, su primer destino ya que antes, al menos durante algunos años, sabemos que poseyó un canonicato en la catedral de Murcia.¹³ Era frecuente que el cabildo catedral de Sevilla fuera destino de promoción desde otros lugares (Regalado, 2022: 96).¹⁴

Respecto a su carrera dentro del cabildo, podemos señalar que fue muy apreciado por parte de la institución capitular por resignar el ascenso que recibió más tarde como obispo de Canarias.¹⁵ Esto fue considerado por sus compañeros de coro como un acto de amor a la institución catedralicia. Nosotros debemos señalar que la renta media de mediados de siglo como canónigo hispalense serían mínimo unos 20 000 reales de salario neto anual (Regalado, 2022: 127).¹⁶ Sin

¹⁰ AHUS, Sem, 028, fols. 672r-809v.

¹¹ Aunque si analizamos solo la categoría de canónigos la media de edad de ingreso fue 39,9 años, mucho más cercana a la edad que tenía Tello de Eslava al recibir el canonicato en Sevilla (Regalado, 2022: 101).

¹² Para conocer los distintos modelos de ingreso en el cabildo catedral de Sevilla véase Regalado (2022: 67-94).

¹³ Para conocer las características del cabildo catedral murciano, véase Irigoyen (2000). Otros cabildos españoles han sido investigados siguiendo una metodología similar fundamentado desde una perspectiva de historia social, contamos con Jaén con Coronas (1986), Cádiz con Morgado (1989), Santiago de Compostela con Iglesias (2010), Córdoba con Díaz (2012), o la propia Sevilla con Regalado (2022). También recientemente contamos con próximos trabajos como el de Daniel Ochoa Rudí para Zaragoza.

¹⁴ De hecho, en el caso de Sevilla en el siglo XVIII hubo en total 29 capitulares que mantuvieron otra prebenda previamente en otro cabildo, en torno el 8 % de todos ellos. Para comprender bien estos procesos, véase Regalado (2022: 95-98). En Santiago de Compostela, aunque para el siglo XVI, podemos leer al respecto Iglesias (2012: 145-174).

¹⁵ ACS, I, Sec., Correspondencia (Cor.), 12.006, n.º 2. También por algún tiempo fue nombrado por el cabildo catedral como su diputado en Madrid ante la corte, 8 de febrero de 1752, ACS, I, Sec., Cor., 7.508, s. f.

¹⁶ Aportamos una cifra neta; para comprender las medidas fiscales y la posición general del clero al respecto, véase Perrone (2001: 323-352). Debemos considerar que además de la percepción de sus rentas como capitular, los prebendados solían poseer alguna pieza eclesiástica como un beneficio o prestamera que incrementara la renta en algunos miles de reales más, así como pensiones cargadas sobre otras prebendas o beneficios. Resulta muy complejo, por lo tanto, estimar el salario real de un prebendado. Con frecuencia los prebendados contrataban a administradores profesionales para gestionar sus ingresos, pero desconocemos si Tello de Eslava lo hizo en algún momento (Regalado, 2020a: 293-303). Para conocer las características de las nóminas de prebendados hispalenses y sus distintos ingresos, véase Regalado (2022: 115-145). Para otros casos como Salamanca, García-Figuerola (1989: 125-130); para Murcia, Irigoyen (2000: 142); para Córdoba, Díaz (2012: 49); para Cádiz, Morgado (2006: 86); para Segovia, Barrio (2005: 107). También de este autor se ofrecen cálculos generales para diversos cabildos Barrio (2010b: 254).

embargo, a mediados del siglo XVIII la diócesis de Canarias presentaba una renta líquida total de 461 497 reales (Barrio, 2010a: 312).¹⁷

No obstante, esta es una cifra que podemos considerar en bruto, ya que un obispo debía costear numerosos gastos de su diócesis con su renta. Por ejemplo, para mediados del siglo XVIII el obispo de Segovia se quedaba para sus alimentos, es decir, descontados todos los gastos obispales de mantenimiento y de salarios para su propia corte, unos 36 000 reales a su favor (Barrio, 2010a: 316). Debemos plantearnos aquí que, teniendo en cuenta los ingresos de José Carlos como canónigo y la cercanía que podía asimismo mantener con respecto a sus explotaciones agrícolas en Almonte y La Palma del Condado, ¿no interesaba más seguir como canónigo raso en Sevilla? En realidad, solo la cuestión honorífica podría compensarle iniciar una carrera como prelado. Ciertamente es que, tal vez, en caso de haberla iniciado, luego podría haber promocionado a otra mitra de mayor renta y, desde luego, su familia habría ganado ese mérito grupal de contar con un pariente obispo.

Además de su salario como miembro del cabildo catedral, debemos considerar que José Carlos Tello recibía también los ingresos procedentes de un mayorazgo que disfrutaba fundado en la villa de La Palma del Condado por Alonso Larios Monje. No sabemos la riqueza adscrita a esta fundación, pero mínimo conocemos que obtenía anualmente 1650 reales de unas rentas vinculadas a una vivienda en dicha villa.¹⁸ Aunque no se trate de una suma importante, no dejaba de ser un ingreso extra.

Asimismo, debemos precisar que también percibiría unos ingresos recurrentes y abultados por la venta de los productos agropecuarios producidos en sus distintas propiedades rurales, dentro de los circuitos comerciales del Bajo Guadalquivir y su vinculación con el comercio atlántico, así como del arrendamiento de algunos inmuebles que poseía el canónigo.¹⁹ Al no haber localizado documentación que aporte información sobre la venta de estos productos, no podemos asegurar que su fin fuera el de la comercialización, pero nos parece probable que así fuera, quizá utilizando algún intermediario, como se ha constatado para algún que otro prebendado.²⁰

¹⁷ En otra parte, el mismo autor aporta datos sobre los ingresos del obispado de Segovia, aunque para unas décadas posteriores a los años que nos ocupan aquí (Barrio, 2005: 85).

¹⁸ 31 de marzo de 1734, Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), Protocolos Notariales (PN), 13.113, fol. 431r.

¹⁹ En los anexos puede apreciarse en su inventario de bienes el listado de propiedades que tenía el canónigo en propiedad.

²⁰ Contamos con el ejemplo del racionero Diego de Gálvez, utilizando la red de personal de la Iglesia para establecer contactos, por ejemplo, efectuando una venta de 40 arrobas de aceite en 1801 gestionándolo en su nombre el sobrino de un empleado del cabildo (Regalado, 2022: 173). La posibilidad de que prácticas

Podemos considerar, por todo esto, que sus ingresos anuales eran muy superiores a los del salario como canónigo. Su herencia se valoró, como podemos ver en los anexos de esta publicación, en casi 400 000 reales, por lo que nos encontramos ante un prebendado con una situación económica muy holgada. Debemos tenerlo presente como una razón más que probable para que decidiese descartar la mitra canaria.

El canonicato lo residió José Carlos durante más de veinticinco años y medio, es decir, concretamente hasta el 21 de marzo de 1753 a las nueve de la mañana, momento de su muerte a los sesenta y cinco años de edad.²¹ Sabemos que murió en la villa de Almonte y que, a pesar del requerimiento, por parte del cabildo catedral, de traer inmediatamente el cuerpo a Sevilla para sepultarlo en el templo metropolitano, tardó dos días en salir la comitiva desde su villa natal. La demora del traslado se produjo por la insistencia por parte de los vecinos para velar sus restos. Esta reacción puede parecer llamativa, pero indica que José Carlos Tello debió ser muy apreciado por los vecinos de Almonte.

Una vez que la comitiva mortuoria llegó a Sevilla, se descartó velarle en su casa, que estaba arrendada en el callejón de Santa Marta.²² Así, a pesar de encontrarse muy cerca de la catedral se decidió que era mejor llevarlo al también próximo hospital de Santa Marta para situarlo en su capilla y poder velarlo mucho más cómodamente. Por otra parte, el traslado de los cuerpos a la capilla del hospital fue una práctica muy corriente entre los miembros del cabildo catedral hispalense (Regalado, 2022: 312). Desde allí, se inició posteriormente el cortejo fúnebre hasta la capilla de la Antigua, lugar de sepultura que escogió el prebendado al disponer su testamento.

Autos de cumplimiento del testamento

Nuestro protagonista formalizó su testamento el 20 de abril de 1741.²³ José Carlos Tello realizó este trámite gozando de buena salud y doce años antes de su

comerciales similares fueran recurrentes dentro de este colectivo, alejándose socialmente de la práctica directa del negocio, dificulta poder indagar con profundidad dentro de esta cuestión económica.

²¹ ACS, I, Sec., 384, fol. 46r. La media de años de posesión de un canonicato hispalense en el siglo XVIII alcanzó los veintitres años. Por lo tanto, el canónico Tello superó ligeramente la media de años de posesión. Asimismo, debemos considerar que su vida contó con una duración media dentro del grupo de prebendados de dicho siglo XVIII, que se estima en sesenta y dos años (Regalado, 2022: 102 y 298).

²² De hecho, la vivienda era propiedad del vecino hospital de Santa Marta, Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Justicia (Just.), Testamentos (Test.), 11 075, fol. 54r. El arrendamiento de viviendas en Sevilla por parte de los prebendados era un fenómeno recurrente, aunque normalmente alquilaban viviendas de la fábrica catedralicia a unos precios muy competitivos, permitiéndole a los prebendados contar con una vida más holgada (Regalado, 2022: 151-152).

²³ AHPS, PN, 13.120, fols. 529r-530v.

deceso. Nombró herederos a Isabel Tello de Eslava, viuda del oidor Francisco Román Meléndez,²⁴ y a García Tello de Eslava, ambos hermanos del canónigo José Carlos.²⁵ Asimismo, consideró el canónigo que si uno de sus hermanos fallecía, esa parte debía dividirse entre los hijos supervivientes del dicho.²⁶ Debemos considerar el hecho de nombrar a sus hermanos herederos como una elección lógica dentro de la normalidad del conjunto del cuerpo capitular (Regalado, 2022: 388).

A pesar de todo esto, en realidad se trata de un testamento en apariencia poco interesante, que contiene mucha menos información que la mayoría de los realizados por prebendados. Es así por la disposición de una manda en la que se explica que los detalles más personales se emplazarían mediante una memoria que dejaría el difunto escrito para adjuntarla más tarde al legado testamentario. Esta fórmula fue utilizada con relativa frecuencia por parte del alto clero urbano. Reproducimos a continuación las referidas mandas donde se mencionó esta cuestión.

Ítem, manda para su alma 1000 misas a una cantidad de limosna y repartidas de una forma que se indicará en una memoria que dejará escrita. En la misma memoria dejará legado a la catedral de Sevilla y a la de Murcia, donde fue canónigo. Ítem, declara que las mandas dedicadas al legado las dejará también incluidas en la memoria que dejará.²⁷

Esta decisión de José Carlos es lo que derivó, tras su muerte, en un complejo litigio entre sus herederos. En primer lugar, debemos incidir en la obligatoriedad que tenía el canónigo de dejar el oratorio o un valor equivalente a favor del cabildo catedral hispalense (Regalado, 2022: 352-358). Del mismo modo, era habitual que también dejaran algo, esta vez ya de carácter voluntario, a anteriores cabildos donde hubiera formado parte en tiempos pasados. Es importante

²⁴ Podemos mencionar que este oidor era hermano también de otro canónigo, Pedro Román Meléndez, quien, por cierto, también mostró cierta preocupación y afecto por Isabel en su testamento dejándole un vaso guarnecido de plata sobredorada por el aprecio que le tenía. Asimismo, le administraba a su cuñada unos olivares que su difunto marido poseía en Utrera, 24 de mayo de 1762, AHPS, PN, 13.145, fols. 727-735. Existía también una cierta amistad entre José Carlos y Pedro Román ya que lo nombró albacea de su testamento. AHPS, PN, 13.120, fol. 529v. La relación entre el canónigo José Carlos Tello y su hermana Isabel debió ser muy estrecha ya que, años después de la muerte del prebendado, se le concedió a ella sepultura en la capilla de la Antigua junto a su hermano en vez de reposar donde lo hiciera su difunto marido, 13 de julio de 1762, ACS, I, Sec., Autos Capitulares (AACC), 7.176, fol. 148r.

²⁵ 20 de abril de 1741, AHPS, PN, 13.120, fol. 530r.

²⁶ 20 de abril de 1741, AHPS, PN, 13.120, fol. 530v.

²⁷ 20 de abril de 1741, AHPS, PN, 13.120, fols. 529r-530v.

tenerlo presente porque el cabildo catedral, como beneficiario por derecho de esa manda testamentaria, tuvo también parte en el posterior litigio.

La utilización de esta fórmula de dejar una memoria escrita aportaba cierta privacidad al otorgante por no dejar todos los legados, precisamente los más particulares, escritos en los protocolos notariales. Esta práctica permitía una considerable privacidad en los asuntos del difunto, sobre todo en aquellos que no quería que se supieran o que pudieran ser mudables en el tiempo. Además, esta fórmula permitía la posibilidad de hacer modificaciones, cambios o, sencillamente, tener en consideración la última voluntad, que podría ser, lógicamente, distinta en la proximidad del fallecimiento que doce años antes, en este caso, cuando se dispuso el testamento ante un escribano público.

Sin embargo, aunque esta práctica tuviera cierto grado de comodidad para el otorgante del testamento, debemos precisar que no estaba exenta de cierto peligro. Depender de un documento privado escrito presenta la probabilidad de que se produzca un descuido, bien porque el otorgante no realice la memoria acordada, bien porque dicho documento se extravíe de forma intencionada, alterando y dificultando enormemente la ejecución de la herencia. Al encontrarnos una herencia que se aproxima al medio millón de reales, entraban numerosos factores en juego que dan pie a que pudiera darse cualquier conflicto entre los herederos y dejar una memoria privada propiciaba enormemente alguna futura discordia.

Tras su muerte el 21 de marzo de 1753 y la celebración de su funeral y entierro, se procedió a la ejecución de su legado testamentario. Unos meses después, el 24 de mayo, Isabel Tello presentó un pleito ante el juez de testamentos del arzobispado hispalense.²⁸ Compareció el escribano público Pedro Leal en el mismo acto declarando ante el juez la lectura del testamento e hizo hincapié en la declaración del difunto de dejar una memoria escrita donde recogería las distintas obras pías a favor de su alma, así como otras mandas que debían cumplir sus herederos. Dijo Pedro Leal que esa memoria debería haberse adjuntado a los protocolos de su oficio público justo detrás del testamento tras la muerte del prebendado.²⁹

Inmediatamente después declaró Isabel Tello junto a Luis Ignacio Chacón, uno de los albaceas.³⁰ Ambos indicaron al juez que el difunto había dejado dispuesta dicha memoria constando en ella todos los legados y obras pías que se debían cumplir tras su muerte con el montante de su herencia. Se pedía así a la

²⁸ 24 de mayo de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 2r. Para comprender mejor el aparato judicial del arzobispado de Sevilla, véase Pineda (2021).

²⁹ 24 de mayo de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fols. 1rv.

³⁰ En esos momentos Luis Ignacio Chacón era canónigo y arcediano de Niebla que, más tarde, alcanzó la dignidad de deán del cabildo catedral hispalense, ACS, I, Sec., Per., 384, fols. 3r, 10r y 16r.

justicia eclesiástica que hiciera cumplir el testamento del difunto canónigo.³¹ El juez en su auto admitió el pleito y dio un mes de plazo para que se realizara un inventario de los bienes que dejaba el difunto José Carlos Tello y, además, para que se localizase la memoria extraviada.³²

No obstante, el plazo dado en la práctica fue mucho mayor, siendo realmente de unos tres meses, ya que a mediados de agosto se retomó el caso en el juzgado declarando un representante legal de Isabel Tello que «la memoria no se ha podido encontrar, aunque por repetidas veces se ha registrado con el mayor cuidado todos los papeles y pertenencias de sus casas».³³ Asimismo, además de este exhaustivo y fracasado registro de los bienes del difunto en su búsqueda se estimaba por la parte de Isabel Tello que «no es verosímil que la dejase de hacer y formar el difunto, así por su notoria formalidad y su natura».³⁴ Teniendo en cuenta el carácter del canónigo Tello no consideraban posible que fuera todo por un descuido del prebendado, debido a que parece ser que no era de carácter olvidadizo. Además, por la parte de Isabel Tello se consideraba que no había razones para que el canónigo modificara su legado y que, seguramente, era algo que debía tener hecho desde hacía mucho tiempo.

Estas razones llevaron al representante de la hermana del difunto a declarar que «se ha sospechado que alguna persona puede haberla tomado, quitado o recogido y que la retenga indebidamente en grave perjuicio de los herederos y legatarios y del alma del difunto». No se mencionó la posibilidad de su destrucción, pero debemos tenerlo también nosotros presente como otra probabilidad. El juez estuvo de acuerdo con lo alegado por la hermana del difunto canónigo y ordenó que se despachasen cartas de censura para notificar públicamente la necesidad de que si alguien retuviera esos documentos los debía entregar.³⁵

El tiempo pasaba y la memoria seguía sin aparecer. Por ello, el testamento seguía sin ejecutarse perjudicando los intereses de los herederos. Para nuestro asombro, llegando a diciembre de 1753 únicamente había efectuado acto de presencia Isabel Tello y no los sobrinos del prebendado que también optaban a la herencia, los dos hijos del otro hermano ya difunto. Ahora se agravaba la situación, puesto que declaraba Isabel ante el juez que «se echan de menos diferentes bienes pertenecientes del caudal de su disposición». Parece ser que alguien estaba robando bienes del canónigo Tello, pero «por su parte no sabe cuáles ni qué personas con poco temor de Dios y en grave daño de sus ánimas

³¹ 24 de mayo de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 2v.

³² 24 de mayo de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 3r.

³³ 14 de agosto de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 5rv.

³⁴ 14 de agosto de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 5v.

³⁵ 14 de agosto de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 5v.

y conciencias han sustraído dichos bienes, caudal y efectos».³⁶ Para acelerar el proceso pidió al juez que despachase nuevas cartas de censuras generales para publicarlas en Sevilla y Almonte. El juez lo aceptó y así se efectuó.

Los nuevos intentos tampoco solucionaron el problema. Casi un año después de la muerte del canónigo se intentó establecer por Isabel Tello un convenio ante el juez eclesiástico. Propuso, junto al ya mencionado albacea Luis Ignacio Chacón, que para evitar pleitos se estableciese un convenio que fijase un reparto en distintas obras pías por el alma del difunto, así como legados a favor de sus allegados y herederos. Para ello se proponía establecerlo «por las noticias que se pudiesen adquirir para que por ellas hacer juicio de cuál pudiese ser la disposición de dicho difunto».³⁷

Se acordó en dicho convenio sacar del total del inventario de sus bienes la cuantiosa suma de 88 000 reales para aplicarla en beneficio del alma del difunto prebendado. Se efectuó de la siguiente manera:

Aplicación a favor del alma del difunto en reales ³⁸	
Para el funeral y misas.	11 000
Para las fábricas de las catedrales de Sevilla y Murcia	11 000
Para limosnas en Almonte y La Palma del Condado	11 000
Para limosnas en Sevilla.	11 000
Para componer la capilla, altar y retablo de la Concepción en la parroquia de Almonte y dotar allí un aniversario por su alma y la de sus padres	33 000
Para gratificaciones a criados y deudos suyos	11 000
Total	88 000

Tengamos en cuenta que la herencia se acercaba a unos cuatrocientos mil reales, restando deudas y otras partidas en contra del caudal, para comprender que estos 88 000 reales aplicados a favor del alma del canónigo difunto significaban en torno a un quinto del remanente. No es posible conocer cuáles eran los deseos verdaderos del canónigo para invertir en favorecer su alma. Sin embargo, de esta manera se acordó un porcentaje que se podría considerar adecuado, pero sin perjudicar al resto de herederos, que pasarían a repartirse cerca de 320 000 reales entre todos ellos.

³⁶ 10 de diciembre de 1753, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 6r.

³⁷ 9 de marzo de 1754, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 13r.

³⁸ 9 de marzo de 1754, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 14r.

Cómo repartieron los bienes inmuebles y otros objetos de valor no vendidos es algo que ha escapado a nuestro conocimiento. Quizás esos bienes se fueron liquidando para repartir entre los herederos el caudal convertido en dinero líquido. Tal vez, en cambio, hicieron un reparto de los bienes proporcionalmente salvo lo que sí fuera fácilmente convertible en liquidez.

En principio, al contar el difunto con dos beneficiarios, la herencia debía dividirse en dos partes. Sin embargo, uno de ellos, García, falleció antes que José Carlos Tello de Eslava, pasando su parte, por lo tanto, a favor de sus distintos hijos. Se conoce una carta de pago que demuestra cómo cinco años después se producía aún cierto reparto de dinero entre los herederos.³⁹

Reparto entre herederos del canónigo en 1759.⁴⁰		
	Reales	%
Isabel Tello de Eslava	7784	48,5
María Tello de Eslava	5178	32,3
Ana Tello de Eslava	2651	16,5
José Tello de Eslava	424	2,7
Total	16 037	

Resulta muy llamativo este reparto efectuado tantos años después. Es señal de que el cobro de la herencia estaba siendo muy complicado por parte de los beneficiarios. Es posible que, por ser un trámite tardío, costase a los herederos estipular la porción correspondiente a cada uno. Desconocemos qué bienes correspondieron a cada uno, pero podemos suponer que este pago que consta tuviera el objetivo de equilibrar los distintos repartos. La razón fundamental que hace más lógica esa deducción es que de este capital de 16 037 reales los tres sobrinos no recibieron una proporción equilibrada, sino que existe una importante diferencia entre los 424 reales de José Tello de Eslava y los 5178 de su hermana María. Quizás, tras el reparto de bienes inmuebles, fincas y ganado procuraron proporcionar un reparto equitativo.

Sin embargo, llama la atención que en la propia portada de la carpetilla que recoge parte de los autos judiciales que se siguieron sobre este pleito se anotó que no se declaró cumplido el proceso.⁴¹ Todo indica que el reparto de la herencia no pudo efectuarse completamente. Desconocemos la causa salvo tener en cuenta ciertos indicios. Uno es que, aunque no se dejó claro qué relación se daba

³⁹ 9 de junio de 1759, AHPS, PN, 13.140, fols. 1.026r-1.027v.

⁴⁰ 9 de marzo de 1754, AGAS, Just., Test., 11.075, fol. 14r.

⁴¹ Sin fecha, AGAS, Just., Test., 11.075, s. f. (portada del expediente).

entre Isabel Tello y sus sobrinos existe la posibilidad de que fuera hostil. Esto lo apuntaría los problemas derivados de la pérdida de la memoria escrita. Solo los herederos podían estar motivados para extraviar ese documento, pero, también, podría tratarse de algunas mandas muy fuertes para otros fines como favorecer el alma del difunto y dejase muy reducido el caudal para los herederos.⁴² En ese caso todos los herederos tendrían razones para llevar a cabo ese quebrantamiento. Sin embargo, quedan estas posibilidades como meras conjeturas que nos llevarían a un callejón sin salida.

En cambio, sí podemos considerar que, al fallecer en 1762 Isabel Tello de Eslava, quien llevó claramente la iniciativa durante todo el proceso judicial, pudo frenarse y detenerse definitivamente la cuestión por el ámbito judicial.⁴³ Si Isabel carecía de herederos forzosos al no tener hijos, aspectos que desconocemos, los sobrinos ya no tendrían que abordar con nadie más el reparto de los bienes ya que podrían ser también herederos de su tía. Esta cuestión pudo ser el factor determinante que acabó con este proceso judicial.

A pesar de todo, el cabildo catedral no olvidó a los parientes del canónigo José Carlos Tello de Eslava. Esta era una característica habitual en el funcionamiento de la institución respecto al trato con familiares de antiguos prebendados (Regalado, 2022: 180-181). De hecho, el cabildo se convirtió en un órgano de salvación en numerosas ocasiones para los parientes más necesitados. Esta circunstancia podía darse muchos años después, incluso tras varias décadas desde la ausencia del prebendado. En este caso particular encontramos en 1771 cómo Juan Gutiérrez de Medina aprovechó cierto parentesco con el canónigo Tello de Eslava para suplicar ayuda por la estrechez de su situación económica y por ser de avanzada edad. El cabildo le concedió cien reales como limosna.⁴⁴

Más tarde, en 1780, ocurrió una petición más, en esta ocasión con el objetivo de entrar una joven en un convento. Solía ser habitual también que prebendados de la catedral hispalense ayudasen a parientas y otras mujeres dependientes a buscar una colocación como religiosa (Regalado, 2022: 360). Así, Ana de Paz y Pinto, natural de Almonte, hija de Silvestre de Paz pero ya huérfana, como sobrina del canónigo Tello, declaró que tenía seis hermanas y que el difunto prebendado le ayudó en su momento consiguiéndole una dote para monja y varias limosnas. Con esta súplica pedía alguna cantidad más para completar su ingreso

⁴² Se ha mantenido esta posibilidad como característica frecuente en herencias de prebendados (Regalado, 2022: 400). También se ha percibido esta tendencia en el cabildo murciano (Irigoyen, 2011: 104).

⁴³ 13 de julio de 1762, ACS, Sec., AACC, 7.176, fol. 148r. La fecha de este documento no tiene por qué coincidir exactamente con la del deceso de Isabel Tello de Eslava ya que en ese acto el cabildo catedral le concedió el lugar de sepultura al saber la noticia de su muerte, pudiendo acontecer el día antes.

⁴⁴ 18 de enero de 1771, ACS, Sec., Cor., 12.006, n.º 2, s. f.

en el convento de la Encarnación de Almonte. El cabildo catedral le otorgó trescientos reales de limosna para ello.⁴⁵

Queda patente, por tanto, que el cabildo catedral siempre estuvo atento a la necesidad de los parientes pobres de sus miembros y actuó siguiendo esta tendencia nuevamente para el caso del canónigo José Carlos Tello de Eslava. A pesar de la problemática existente en la ejecución de su herencia, la institución, más allá de velar por sus propios intereses, también atendió el cumplimiento del legado en las mejores condiciones posibles para los intereses del difunto.

Conclusiones

En estas páginas hemos podido reconstruir los principales aspectos vitales de la biografía del canónigo José Carlos Tello de Eslava, que representó un interesante perfil como prebendado hispalense, pudiéndolo conocer mejor gracias a esta investigación. También este trabajo nos ha permitido adentrarnos en un ejemplo detallado de las prácticas testamentarias de este grupo social formado por los miembros del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XVIII. Se trata de un interesante ejemplo de la importancia que representaba un miembro del alto clero urbano para la economía y posición social de su familia, pero, también, del papel fundamental que podía llegar a significar su herencia para sus parientes más próximos.

La preocupación mostrada por Isabel Tello respecto al cumplimiento de las mandas necesarias para salvar el alma de su hermano fue constante durante todo este proceso que hemos analizado en estas páginas. La formalización del testamento era una gestión mucho más allá de la transmisión de bienes terrenales siendo, asimismo, el procedimiento por el cual se estipulaba el tránsito de una buena muerte. Mediante el testamento se estimaba el número de misas a favor del alma del difunto, su lugar de sepultura, obras pías que permitiesen al otorgante satisfacer su conciencia, más o menos castigada por los pecados que pudiera haber cometido con el paso de los años.

Asimismo, mediante distintas mandas se gratificaba a diversos seres queridos. Teniendo en cuenta que un hombre como José Carlos Tello no tenía herederos forzosos por carecer de hijos y, a esa edad, de padres con vida, el legado podía verse muy mermado por la formalización de fuertes mandas pías. Por consiguiente, no sería extraño que quedase, finalmente, un caudal bastante reducido respecto a su original para repartir entre los herederos.

En este caso, Isabel Tello mostró un interés elevado por la formalización del testamento. Le interesaba como heredera, pero, también, presentaba un vínculo

⁴⁵ Sin fecha, ACS, Sec., Cor., 12.000, n.º 4.

estrecho con su difunto hermano y mostraba preocupación por el cumplimiento del legado y de las mandas necesarias para favorecer al alma del canónigo.

Sin embargo, son llamativos dos aspectos. El primero es que los sobrinos del prebendado no fueron citados ante el juez de testamentos ni declararon durante el proceso. En segundo lugar, la pérdida de la memoria que, parece ser, fue intencionada tal como se sospechaba por la parte de Isabel Tello. Esto respondía a los intereses de alguien por impedir que se cumpliera alguna de las mandas dispuestas por el canónigo. O, tal vez, el objetivo era impedir que se consumiera mucho capital de la herencia en otras mandas y así perjudicase a los herederos.

El hecho de que por el incumplimiento del testamento hubiera alguien robando bienes del difunto apunta hacia la teoría de la pérdida intencionada de la memoria del canónigo. Finalmente, en estas páginas hemos analizado el problema surgido en la herencia del canónigo y que muestra la importancia de una formalización lo más precisa posible por parte de estos hombres para evitar litigios entre herederos, pero, también, el incumplimiento de sus últimos deseos.

Anexo

Bienes del difunto y valor de la herencia.		
	Cantidad	Valor en reales
Bienes inmuebles		
Casas en La Palma del Condado	2	
Bodega en La Palma	1	
Casa Pajar en La Palma	1	
Casas en Almonte	2	
Bodegas en Almonte	2	
	Total bienes inmuebles	36 400
Fincas rurales		
Fanegas de tierra en la Palma	62	
Pies de olivos en La Palma	274	
Cepas de viña en La Palma	24 842	
Almendros en La Palma	228	
Otros frutales varios en La Palma	35	
Fanegas de tierra en Villalba del Alcor	18	
Fanegas de tierra en Almonte	329	

Cepas de viñas en Almonte	18 000	
Pies de olivos en Almonte	308	
	Total bienes rurales	38 391
Bienes muebles		
Varios objetos domésticos	No se le da valor	
Plata.		22 000
Toneles	63 con capacidad de 2 097 arrobas.	
Tinajas	27 con capacidad de 1 450 arrobas	
Pipas	7 con capacidad de 51 arrobas	
	Total bienes muebles	15 910
Otros		
Mayorazgo en La Palma	1	
Productos agropecuarios		
Arrobas de vino	1377	10 650
Arrobas de vinagre	12	
Aguardiente	23	
Aceite	400	
Lana	74	
Cebada	166	
Trigo	392	
Habas	8	
Cargas de paja	40	
Yeros	47	
Alverjones	50	
Centeno	20	
Ganado y bestias de tiro		
Mulas de coche	4	671
Gallinas	13	
Caballos	8	
Yeguas de vientre	7	
Yeguas paridas	2	
Potros	5	

Caballos capones	9	
Mulas de trabajo	4	
Bueyes	89	
Cabestros	6	
Cerdos	2	
Cerdas de vientre	8	
Lechones	27	
Toros	24	
Vacas de vientre	135	
Vacas de trabajo por viejas	20	
Vacas paridas	34	
Novillos	12	
Erales	6	
Novillos añojos	116	
Ovejas de vientre	950	Todo el ganado lanar 29 951
Carneros	17	
Borregos	250	
Cabras de vientre	70	
Machos cabríos	30	
Chivos	32	
Colmenas vacías	78	Colmenas vacías y en uso 627
Colmenas en producción	92	
		Resto de ganado 110 640
Dinero en efectivo		
Varias partidas		16 580
Deudas en contra		
Ermita de Nra. Sra. del Rocío.		-3150
Bernabé de Morales (empleado)		-14 054
Andrés de Rivas (empleado)		-3520
Rosalía Peña (criada)		-316
Isabel Domínguez (criada)		-1200
Antonio Millán (paje)		-3000
Isabel Tello de Eslava (hermana)	7 créditos	-29 329
Alonso Tello de Eslava (sobrino)		-2785

Joaquín Blanco	Arrendamiento de unas tiendas en La Palma	-3466
Pedro de Espinosa	Crédito	-135
Parroquia de Almonte		-2000
Arrendamiento de dehesa	2	-1300
Andrés de Rivera y Casaus (chantre en Cartagena)	Compra de sedas	-900
Manuel Juan Jiménez	Compra de tabaco	-1750
Médicos.	Por su enfermedad	-4107
Alonso Pompas		-204
José de Zabala	Compra de sedas	-143
Hospital de Santa Marta	Arrendamiento de su casa en Sevilla	-825
Cabildo Catedral de Sevilla	Por la tala de 180 pinos	-5085
Francisco Castellano	Herraduras	-198
Pedro Ponce		-170
Manuel de Flores	Trabajos de carpintería	-170
Varios créditos de pequeño valor	9	-1144
Escribanos	Gasto del aprecio de bienes	-449
Traslado del cuerpo a Sevilla		-1823
Penas e incumplimientos del servicio de altar.		-2290
Subsidio de 1753		-6039
Excusado de 1753		-14 741
Subsidio de 1754		-4774
Excusado de 1754		-8025
Por diezmos de becerros al duque de Medina Sidonia		-40 800
Deudas a favor		
De su salario como canónigo		73 358
De su función como archivero entre 1741 y 1742 junto al de visitador de heredades entre 1748 y 1753		15 035

Albaquias no percibidas entre 1755 y 1758		176 425
Juan Pinto y María Jacome		7092 rs., 16 fanegas de trigo y dos vacas.
María Zambrano		600
Ignacio de Quesada		330
Jacinta Álvarez		150
Convento de la Santísima Trinidad (Sevilla)		1980
Cristóbal Soltero		1013
No cobrables	Varias desconocidas	
	Saldo a favor del difunto	557 803
	Saldo en contra del difunto	-157 892
	Valor final de la herencia	399 911 reales

Bibliografía

- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2005), *Iglesia y sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- (2010a), *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen*, Alicante, Universidad de Alicante.
- (2010b), *El Clero en la España Moderna*, Córdoba, Cajasur / CSIC.
- CORONAS VIDA, Luis Javier (1986), «Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)», *Chronica Nova*, n.º 15, págs. 101-126.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J. (2012), *El clero capitular en la España Moderna: Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Universidad de Murcia.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (1996), *Los castellanos y la muerte: religiosidad y comportamiento colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- (2019), «De padres a hijos: revestimientos hereditarios, posiciones de linaje y decisiones individuales (1700-1850)», *Tiempos modernos*, n.º 38, págs. 380-404.
- GARCÍA-FIGUEROLA PANIAGUA, Carlos L. (1989), *La economía del cabildo salmantino del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

- IGLESIAS ORTEGA, Arturo (2010), *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- (2012), «El currículum vitae de los capitulares en el siglo XVI: El ejemplo del cabildo catedral de Santiago», *Historia y Genealogía*, n.º 2, págs. 145-174.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (2000), *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia.
- (2011), «Estrategias de transmisión del alto clero secular en Castilla durante el Antiguo Régimen. Los prebendados de Murcia en el siglo XVIII», *Studia Histórica. Historia Moderna*, n.º 33, págs. 97-119.
- (2014), «Del campo a la ciudad: Los racioneros Guerrero y la promoción social de su familia», *Historia y Genealogía*, n.º 4, págs. 75-90.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco (2002), «Relaciones sociales y familiares en torno al cabildo de la catedral de Murcia y al Santo Oficio de la Inquisición durante el siglo XVII», *Carthaginensia*, n.º 18, págs. 415-442.
- MELERO MUÑOZ, M.^a Isabel y REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor Daniel, (2017), «Círculos de poder en el mundo nobiliario: linaje, conflicto y mayorazgo. El caso de la familia Orozco en la Sevilla del XVIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 44, págs. 269-295.
- MORGADO GARCÍA, Arturo, (1989), *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- (2006), «La Iglesia como factor de movilidad social: Las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen», en Francisco Chacón Jiménez y Nuño Gonçalo Monteiro (eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península ibérica (siglos XV-XIX)*, Madrid, Biblioteca de Historia CSIC, págs. 61-96.
- OLLERO PINA, José Antonio (2012), «Don Pedro de Castro, arzobispo de Sevilla (1610-1623), una relación conflictiva», en Miguel Luis López-Guadalupe Muñiz y Juan José Iglesias Rodríguez (eds.), *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Sevilla, Universidad de Sevilla, págs. 95-113.
- (2016), «Micer García de Gibráléon (†1534), un bróker eclesiástico en la Roma del Renacimiento», *Hispania. Revista española de historia*, n.º 76, págs. 355-384.
- PERRONE, Sean T. (2001), «Clerical Opposition in Habsburg Castile», *SAGE Publications*, n.º 31, págs. 323-352.

- PINEDA ALFONSO, José Antonio (2021), *Sanar o matar. El poder arzobispal en la Sevilla de la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*, Sevilla, Diputación de Sevilla.
- REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor Daniel (2020a), «Ajustando las cuentas. Administradores de prebendas y su relación con el cabildo catedral de Sevilla durante el siglo XVIII», en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz (coords.), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Universidad de Sevilla, págs. 293-303.
- (2020b), «Hispaem Canonicatus, la lucha legal entre Asensio Jiménez Polo y el cabildo catedral de Sevilla (1715-1740)», *Tiempos Modernos*, n.º 40, págs. 185-203.
- (2021), «“No ay portugués bueno”. Acusaciones en contra del prebendado Alonso Benito de Medina a raíz de su ingreso en el cabildo catedral de Sevilla en 1669», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, n.º 34, págs. 261-282.
- (2022), *Prosopografía del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla.